



RESOLUCIÓN No. **0519**

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 002 de febrero 23 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1404 de septiembre 7 de 2017, se inició procedimiento sancionatorio y se formuló pliego de cargos contra el HOTEL VILLA MELISSA con matrícula No. 00060956 de mayo 15 de 2009 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 5 No. 18 – 161 sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre). Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0045 de febrero 1 de 2018, se abrió periodo probatorio por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1187 de noviembre 26 de 2018, se corrió traslado al representante legal y/o quien haga sus veces del HOTEL VILLA MELISSA identificado con matrícula No. 00060956 de mayo 15 de 2009, por el término de tres (3) días de conformidad al artículo 110 de la Ley 1564 de 2012. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 0620 de mayo 20 de 2020, se declaró responsable al HOTEL VILLA MELISSA con matrícula inmobiliaria No. 00060956 de mayo 15 de 2009, a través de su representante legal señora RUTH MARINA ARGUMEDO SILGADO, ubicado en la calle 5 No. 18 – 161 sector Boca de la Ciénaga en el municipio de Coveñas, por incumplir con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 0976 de agosto 8 de 2007 y se sancionó con una multa de diez (10) SMLMV. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 0620 de mayo 20 de 2020 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.10002 de diciembre 14 de 2021.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 0504 de julio 18 de 2017 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0620 de mayo 20 de 2020 expedida por CARSUCRE.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0519

(10 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

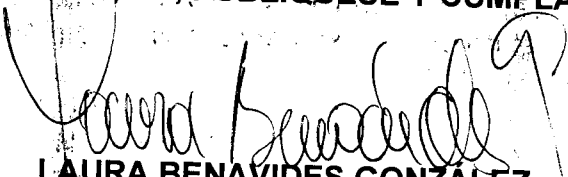
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0504 de julio 18 de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al HOTEL VILLA MELISSA con matrícula No. 00060956 de mayo 15 de 2009 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 5 No. 18 – 161 sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre), de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.